

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO:**TEMARIO**

1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles

2.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Órganos de colaboración y apoyo del gobierno. El consejo de Estado.

3.- Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

4.- El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

5.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

6.- La revisión de los actos administrativo. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

7.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

8.- El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias.

9.- Organización municipal. Especial referencia a los municipios de gran población.

10.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

11.- Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

12.- Ordenanzas, Reglamento y bandos de las Entidades Locales. Clase. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13.- Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.- Función Pública Local: concepto, plantillas orgánicas, registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

15.- Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación, Sistema retributivo.

16.- Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

17.- Haciendas locales. Recursos de los municipios.

18.- El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

19.- Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

20.- La expropiación forzosa: concepto, fundamento y elementos. El procedimiento expropiatorio.

La Unión a 10 de julio de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Librilla**9860 Listas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local.**

Conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Concurso-Oposición Libre para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local encuadrada en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Librilla publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 93 de fecha 24/4/2006, por Decreto de esta Alcaldía n.º 2006/345 de 14/7/2006 han sido aprobadas provisionalmente las siguientes listas de aspirantes admitidos y excluidos, abriendo un plazo de diez días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones:

Aspirantes admitidos (Apellidos y nombre, DNI):

Pérez Aguilar, Hiram, 48.355.795-C

Cortés Otálora, José Andrés, 77.542.304-N

Elosúa Gil, Laura, 52.809.692-J

Sebastián Ruiz, Francisco Javier, 33.477309-G

Hernández Martínez, Josefa, 52.819.562-Q

Aspirantes Excluidos (Apellidos y nombre, DNI, motivo de la exclusión):

García González, Juan M.ª, 52.805.063-F, No poseer el título de Graduado Social o Diplomado en Ciencias Empresariales.

Molino Victoria, M.ª Carmen, 23.272.516-N, No poseer el título de Graduado Social o Diplomado en Ciencias Empresariales.

Librilla a 14 de julio de 2006.—El Alcalde, José Martínez García.

Mazarrón

9887 Ordenanza Municipal de Tráfico.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veinticinco de abril de dos mil seis, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal de Tráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de su publicación.

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO

Adaptada al Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial.

ÍNDICE:**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****TÍTULO PRELIMINAR****DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN****TÍTULO PRIMERO****DE LA CIRCULACIÓN URBANA***** Capítulo I: NORMAS GENERALES***** Capítulo II: DE LA SEÑALIZACIÓN***** Capítulo III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO****Sección 1.ª De la parada****Sección 2.ª Del estacionamiento****TÍTULO SEGUNDO****DE LAS ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA***** Capítulo I: CARGA Y DESCARGA****TÍTULO TERCERO****DE LAS LICENCIAS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS)****TÍTULO CUARTO****DE LAS MEDIDAS CAUTELARES***** Capítulo I - INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO***** Capítulo II - RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA****Capítulo III- EXCESO DE RUIDOS EN VEHÍCULOS A MOTOR****TÍTULO QUINTO****DE LA RESPONSABILIDAD****TÍTULO SEXTO****DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR****ANEXOS:**

* ANEXO I: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

* ANEXO II: LIMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LOS RUIDOS EMITIDOS POR LOS DISTINTOS VEHÍCULOS A MOTOR EN CIRCULACION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. La LBRL y su TR establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La manifestación de dicha competencia, en materia de circulación, pasa por la elaboración de una Ordenanza que, de manera sistemática, regule los aspectos relacionados con la circulación dentro del municipio.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial aprobada por el RDL 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su art. 7 a los municipios la facultad de regular mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas.

La reforma de la Ley de Seguridad Vial, Ley 5/1997, de 24 de marzo, obedece a un intento de dotar de mayor cobertura legal a la actuación de las autoridades municipales en materia de ordenación del tráfico y aparcamiento. Hasta la aprobación de la reforma, la legislación vigente amparaba el ejercicio de las competencias municipales en aplicación directa de la normativa estatal. No obstante, en la práctica eran muchos los conflictos que venían surgiendo al enfrentarse interpretaciones diversas del límite de la potestad municipal en ámbitos diversos, como el de la ordenación de los aparcamientos en las vías urbanas y la aplicación de medidas coercitivas ante el incumplimiento de la regulación municipal. La reforma aprobada pretende solucionar la situación de inseguridad jurídica que existía, introduciendo la posibilidad de que las Entidades Locales opten por la aplicación de medidas coercitivas en su regulación de los usos de las vías urbanas, decidiendo que el instrumento que habilita a la autoridad municipal para ejercer la competencia, que ya era evidentemente suya, de ordenación del tráfico y el aparcamiento es una ordenanza general de circulación.

La Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, supone un importante cambio en aspectos básicos de esta normativa que requieren de una actualización del